



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

Corrientes, **07 JUL 2011**

ORDENANZA N° 5475

VISTO:

El crecimiento demográfico y edilicio en los últimos lustros, promovidos por el accionar privado y estatal, de edificios y conjuntos habitacionales; y

CONSIDERANDO

Que, en la ciudad de Corrientes la cual al sufrir ese acelerado e inusual crecimiento demográfico en los últimos años, no se previó, ni promovió, ya sea del accionar estatal, o privado, adoptar medidas urgentes y necesarias a fin de garantizar viviendas dignas a los habitantes de la ciudad capital, incluyendo de esta manera a los porteros permanentes de edificios sometidos al régimen horizontal.

Que, es menester arbitrar medidas adecuadas para la actualización de la legislación municipal específica, la cual debe estar dirigida y acorde con las necesidades surgidas por la encases de viviendas.

Que, esta situación se ha producido por diversos motivos y circunstancias derivado de la ineficacia del gobierno provincial carente de normas dirigidas a paliar las necesidades habitacionales vigentes, y para regular la interrelación entre la población urbana y el municipio, en consecuencia, y en el ejercicio de su poder de policía, que le compete en el ámbito de las construcciones de edificios a la Municipalidad dictar las normas conducentes a los efectos de paliar la encases habitacional.

Que, es urgente y necesario viabilizar una respuesta ante la encases de vivienda, y desde el ámbito municipal, que mediante medidas potenciales y positivas permitan estrechar la carencia por insuficiencia de viviendas.

Que, en la actualidad es imposible, la incorporación de la vivienda del encargado permanente en las construcciones de más de cuatro pisos o de más de quince unidades funcionales, todo ello ante la magnitud de nuevas construcciones de edificios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal por falta de legislación.

Que, es necesario, debido a la cantidad de horas de trabajo puedan acceder los encargados de edificios, de un espacio acorde donde puedan higienizarse y descansar.

Que, en su aspecto técnico y legal, el presente proyecto de ordenanza es acorde a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en cuanto entre otras atribuciones establece taxativamente "reglamentar la construcción de edificios públicos y privados, obras públicas, características de edificios"

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: ESTABLECER que todo edificio que se construya en la Ciudad de Corrientes y que tenga, entre 4 y 6 pisos y no más de veinte (20) unidades funcionales, deberá tener un ambiente para el descanso e higiene del encargado Permanente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE REGISTRO	
Entradas	FECHA 13 JUL 2011
Salidas	

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

Corrientes, 07 JUL 2011

ORDENANZA N° 5475

ART.-2°: DISPONER que el ambiente del encargado permanente deberá tener una superficie útil de entre 12 y 15 m2 (doce y quince metros cuadrado) el cual no será modificado y su superficie quedara incorporada a las partés comunes del edificio , no. pudiendo la misma ser utilizada para otro fin.

ART.-3°: EL ambiente contará con iluminación natural y ventilación de acuerdo con las exigencias del reglamento de construcción vigente.

ART.-4°: LA terminación del ambiente a saber; pisos paredes y techos deberán contar con las comodidades propias del resto de las unidades y estar resueltos con materiales que permitan su fácil limpieza.

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
GM.BV/zv.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



LIC. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE REGISTRO	
Entradas	13 JUL 2011 14:20
Salidas	